



Municipalidad Distrital de Socabaya
 Miguel Grau y Sn Martín s/n
 Teléfono 435655
 Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2013-MDS

Socabaya, 22 de marzo del 2013.

VISTOS:

La Hoja de Coordinación N° 062-2013-MDS/A-GM-GDE de fecha 11/03/2013 del Gerente de Desarrollo Económico, el Informe Legal N° 101-2013-MDS/A-GM-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 062-2013-MDS/A-GM-GDE, el Gerente de Desarrollo Económico solicita la incorporación de Servicios prestados por la entidad en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Socabaya, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 510-2011-MDS modificado por Resolución de Alcaldía N° 582-2011-MDS.

Que, conforme lo señala el Artículo 37° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende, entre otros; "...la relación de aquellos servicios prestados en exclusividad por las entidades, cuando el administrado no tiene posibilidad de obtenerlos acudiendo a otro lugar o dependencia", y así agrega en un párrafo posterior que "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento"; ante ello la administración Municipal procedió a la aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Socabaya conforme se aprecia de la Resolución de Alcaldía N° 510-2011-MDS.

Que, estando a lo señalado en la Hoja de Coordinación de la Gerencia de Desarrollo Económico solicita la incorporación de seis (06) Servicios No Exclusivos prestados por la entidad en el actual TUSNE, incluyendo sus costos y requisitos, que hacen necesario su Modificación; de ello se aprecia que los actos administrativos son susceptibles de modificaciones necesarias para que cumplan con su finalidad y requiriendo como única condición que no se altere lo sustancial de su contenido.

Que, conforme se precisa en el Artículo 203° de la Ley N° 27444, los actos administrativos declarativos o constitutivos de derechos o intereses legítimos excepcionalmente pueden ser revocados, con efectos a futuro, entre otros cuando: a) Cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros.

Que, en el presente caso se aprecia que las observaciones acotadas por la Gerencia de Desarrollo Económico tienen a formalizar la prestación de Servicios No Exclusivos, y la administración realizaría precisiones que no generen confusiones en la población por ende resulta procedente la modificación por incorporación de los actos administrativos.

Que, procede la incorporación de los servicios no exclusivos que pretende brindar la Municipalidad sin embargo respecto a aquellos costos que no pueden considerarse como fijos debe de establecerse un costo mínimo, estando supeditada su concesión respecto a quien efectúa una propuesta mayor, por ejemplo, el alquiler de la Cafetería, el cual debe de estar supeditado a una concesión respecto a una mejor oferta en calidad de servicios y oferta económica, siendo que se sugiere que ello debe de aprobarse mediante una subasta. La Incorporación de Servicios No exclusivos, conforme al tenor señalado en el Informe de antecedentes los mismos que se traducen en los cuadros de tarifas que se señalar en la parte resolutive de la presente resolución.

Estando a lo dispuesto, y con las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

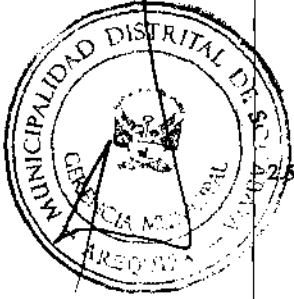
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación e incorporar al Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Socabaya, seis (06) Servicios No Exclusivos prestados por la

entidad en las siguientes tarifas:

1. Fotostática que antecede es igual a su original el que ha
 tenido a la vista.
 Socabaya

22 MAR 2013

N°	DENOMINACION	REQUISITOS	COSTO Unitario		Vigenci a	Atención
			Soles	% UIT		
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA						
RECAUDACION						
Uso o Alquiler de Bienes de Propiedad Municipal						
2.	PISCINA MUNICIPAL DE SOCABAYA					
	Alquiler de Espacio para fotocopiadora ✓ máximo dos metros cuadrados, ✓ Solo tendrá una maquina ✓ El horario de atención será el mismo de oficina ✓ El propietario cautelara sus bienes eximiendo de responsabilidad a la entidad.	▷ Solicitud la cual será evaluada respecto a otros proveedores que presenten una mejor oferta económica (de existir) ▷ Pagos de derechos en caja (No incluye pago de electricidad) ▷ Carta de compromiso de pagar penalidad por incumplimiento de las condiciones del alquiler.	S/.100.00 Mínimo sujeto a mejora por propuestas Costo por mes		Máximo hasta el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual deberá desocupar	05 días para evaluar mejor oferta
3.	COMPLEJO DEPORTIVO SAN MARTIN DE SOCABAYA					
3.1	Alquiler de Espacio para Snak, cafetería o Kiosko ✓ Máximo seis metros cuadrados, las especificaciones deben ser aprobadas, y deberá de ser de material removible ✓ Solo se permitirá la colocación de dos mesas en el alrededor (movible) ✓ El horario de atención será de 08:00 a máximo 18:00 hrs. ✓ El propietario cautelara sus bienes eximiendo de responsabilidad a la entidad. ✓ No se expendirá bebidas alcohólicas ni alimentos conservados. ✓ Asumirá la limpieza del área ✓ No se proporcionara electricidad, salvo que cuente con medidor independiente.	▷ Compra de Bases ▷ Sometido a proceso de subasta la cual será evaluada respecto a otros proveedores que presenten una mejor oferta económica (de existir) ▷ Pagos de derechos en caja (No incluye pago de electricidad) ▷ Carta de compromiso de pagar penalidad por incumplimiento de las condiciones del alquiler.	S/.300.00 Mínimo sujeto a mejora por subasta Costo por mes		Máximo hasta el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual deberá desocupar	Plazo según bases
3.2	Alquiler de Cancha de Césped Sintético ✓ Mínimo alquiler de una hora (independiente del número de jugadores) ✓ Todo los jugadores deberán usar calzado apropiado ✓ La entidad podrá prestar chalecos de acuerdo a su existencia) ✓ En caso de incumplir con tipo de calzado perderá el uso de la cancha sin derecho a reembolso ✓ Se considera turno de mañana de 06:00 a 17:59 y turno noche de 18:00 a 21:00 horas.	▷ Pagos de derechos en caja	S/.40.00 Turno de mañana S/.50.00 Turno de noche		Alquiler por hora	No se procederá al alquiler con excesiva anticipación
3.3	Alquiler de Canchas de Lozas ✓ Mínimo alquiler de Una hora (independiente del número de jugadores)	▷ Pagos de derechos en caja	S/.10.00 Turno de Noche		Mínimo una hora por partido	No se procederá al alquiler con excesiva



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
 GERENCIA MUNICIPAL DE ASESORIA JURIDICA
 Socabaya



	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No se permitirá la ingesta de bebidas alcohólicas ✓ En caso de incumplir se perderá el uso de la cancha sin derecho a reembolso. ✓ Se considera turno de noche de 18:00 a 21:00 horas. 					anticipación
3.4	<p>Uso de Lozas deportivas para eventos culturales</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Mínimo eventos de Una hora. ✓ No se permitirá la ingesta de bebidas alcohólicas ✓ Cumplirá con el uso de calzado adecuado ✓ En caso de incumplir se perderá el uso de la cancha sin derecho a reembolso. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Pagos de derechos en caja 	S/.10.00 Por cada hora		Por hora	La administración se reserva el derecho de evaluar el pedido
PARQUE TEMÁTICO VILLA EL GOLF						
4.1	<p>Alquiler de Espacio para Snak, cafetería o Kiosko</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Local de material noble con barra, almacén, lavatorio, baño, ✓ Solo se permitirá la colocación de máximo seis mesas en el alrededor (movibles) ✓ El horario de atención será de 08:00 a máximo 18:00 hrs. ✓ El propietario cautelara sus bienes eximiendo de responsabilidad a la entidad. ✓ No se expondrá bebidas alcohólicas ni alimentos conservados. ✓ Asumirá la limpieza del entorno ✓ No se proporcionara electricidad, salvo que cuente con medidor independiente. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Compra de Bases ➤ Sometido a proceso de subasta la cual será evaluada respecto a otros proveedores que presenten una mejor oferta económica (de existir) ➤ Pagos de derechos en caja (No incluye pago de electricidad) ➤ Carta de compromiso de pagar penalidad por incumplimiento de las condiciones del alquiler. 	S/.400.00 Mínimo sujeto a mejora por subasta		Máximo hasta el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual deberá desocupar	Plazo según bases

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución a las Gerencias correspondientes conforme a ley y su publicación en la página Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

[Signature]
Abog. Karolynn O. Chávez Bernal
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

[Signature]
Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
La Fedataria que suscribe DA FE que la copia fotostática que antecede es igual a su original el que he tenido a la vista.
Socabaya

22 MAR 2013

[Signature]
Sra. Rocío García Bernal de Gutiérrez